ADICIONAL NO. 02 AL CONVENIO DE COOPERACION NO. CONV-301-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, Y LA FUNDACION EDAD Y VIDA CON NIT 900.697.043-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.095.808.755. DE FLORIDABLANCA.

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este adicional y prorroga se denominará **EL MUNICIPIO o CONVENIENTE 1** por una parte; y por la otra, **LA FUNDACION EDAD Y VIDA** con NIT 900.697.043-2 representada legalmente por **LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN**, con cedula de ciudadania No. 1.095.808.755. de Floridablanca., quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominarán **EL CONVENIENTE 2**, hemos acordado suscribir el presente adicional y prorroga al convenio de cooperación No. CONV-301-2023 suscrito el día 23 de Junio de 2023, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 23 de junio de 2023, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el convenio de cooperación No. CONV-301-2023, con **LA FUNDACION EDAD Y VIDA** con NIT 900.697043-2 representada legalmente por **LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN**, con cedula de ciudadania No. 1.095.808.755. de Floridablanca, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD".** en un plazo inicial de setenta y tres (73) días hábiles, con fecha de inicio el 27 de junio de 2023, llegando a su fin el día 11 de octubre de 2023 y cuyo valor inicial fue de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 109.500.000). **2)** Que el día 09 de agosto de 2023 se suscribió el adicional 001 del Convenio de Cooperación No. CONV-301-2023, en la cual se adiciono la suma de VEINTIDOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 22.500.000), y una prórroga de quince (15) días, fijando como nueva fecha de terminación el día dos (02) de noviembre de 2023. **3)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la secretaria de Gestión Social y Salud, quien justificó la necesidad del presente adicional 002. **4)** Que el supervisor del convenio solicitó al conveniente 2 la Adición 002 del Convenio de Cooperación No. CONV-301-2023. **5)** Que el conveniente 2 mediante comunicación acepto en los mismos términos la Adición 002 del Convenio de Cooperación N°. CONV-301-2023. **6)** Que en virtud de lo anterior el supervisor mediante necesidad solicitó y justificó la Adición 002 del Convenio de Cooperación N°. CONV-301-2023. Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** el presente adicional 002 tiene por objeto, adicionar lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de Cooperación N° CONV-301-2023. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** MODIFIQUESE la cláusula quinta del Convenio de Cooperación No. CONV-301-2023, en el sentido de efectuar una segunda prórroga de **VEINTE (20) DIAS HABILES,** contados a partir de la terminación del convenio, fijando como nueva fecha de terminación el día 04 de diciembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA:** adiciónese a la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. CONV-301-2023 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000), IVA Incluido, valor que incluye la totalidad de los gastos en que deba incurrir el conveniente para la legalización del mismo, representados en el siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS	DIAS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO DIA	VALOR TOTAL

1	**ALIMENTACIÓN**	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	60	20	$ 17.000	$ 20.400.000
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	60	20	$ 1.400	$ 1.680.000
3	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera. Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	60	20	$ 2.500	$ 3.000.000
4	**ASEGURAMIENTO EN SALUD**	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	60	20	GL	$ -

5	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	60	20	$ 1.600	$ 1.920.000
6	**DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA**	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	60	20	$ 1.700	$ 2.040.000
7	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	60	20	GL	$ -
8	**TRABAJO ASOCIATIVO**	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de Asociatividad de interés de los adultos mayores	60	20	GL	$ -
9	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.**	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.	20	Se realizara durante la ejecución del convenio	$ -
10	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	60	20	$ 100	$ 120.000
11	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	60	20	$ 700	$ 840.000
TOTAL VALOR:					**$ 25.000**	**$ 30.000.000**

PARAGRAFO UNICO: El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada, tal y como se establece la ley 80 de 1993 en el parágrafo el artículo 40 *"los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".***CLAUSULA CUARTA:** el CONVENIENTE 2 debe realizar la actualización de los amparos y vigencia contenidos en la Garantía de cumplimiento de entidades estatales (Garantía Única) Póliza de Seguro No. 3669777-7 de fecha 23 de junio de 2023, y Seguro de Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento póliza No.0916056-4 de fecha 23 de junio de 2023, expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con respecto a la cláusula Decima del Convenio inicial, en el término de tres (03) días a partir de la firma del presente adicional. **CLAUSULA QUINTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el valor de la presente adición 002 esta

soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No.23-01573 de fecha 31 de octubre de 2023, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($30.000.000), con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la secretaría de hacienda del municipio de San Gil, de siguientes numerales; 2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02 Ejecutar programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los centros vida, 70% **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás estipulaciones del Convenio de Cooperación No. CONV-301-2023, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Adicional requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONVENIENTE 2 a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023

Por el Municipio,

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Por el conveniente 2,

FUNDACION EDAD Y VIDA
NIT: 900.697.043-2
R.L. LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN
1.095.808.755. de Floridablanca

REVISÓ: - ADRIANA MARITZA DÍAZ VILLAMIZAR
SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
PROYECTO: JAIRO A. CASTELLANOS MUÑOZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MUNICIPIO DE SAN GIL
Hermes Ortiz Rodriguez
Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

San Gil Con visión ciudadana

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 23-01825

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 23-01573

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02 Código rápido: 231172
Fondo / Fte de Financiación EPAM ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110022
Descripción Código EspecialGRUPO VULNERABLES

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: LE:1 SANGIL CON VISION CIUDADANA PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
2.3.2.02.02.009.03.36	: TRABAJO
2.3.2.02.02.009.03.36.3601	: Proteccion Social
2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102	: Ejecutar 4 programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los seis (6) centros vidas y : el c
2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01	: Ejecutar 4 programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los seis (6) centros vidas y : el c
2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02	: Ejecutar programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los centros vida, ,70%

Valor Registro $: 30,000,000.00

Para : CD 23-01573, ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO CONV 301-2023 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATECNION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS HABILES

NIT: 00900697043 - 2 FUNDACION EDAD & VIDA

Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($30,000,000.00)**********

Dado en el día Noviembre 02 de 2023

Elaboró: HAROLD

Jefe de Presupuesto

Termino 02 Nov 2023

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL **IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD**	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

IDENTIFICACION DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y SALUD**
FECHA DE ELABORACIÓN	**NOVIEMBRE 2023**

JUSTIFICACION

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado ***"SAN GIL CON VISION CIUDADANA"*** el cual, dentro de su eje programático 3.1.4. ***"con las poblaciones vulnerables",*** programa 4 San Gil con visión ciudadana por la atención integral al adulto mayor; en el que se contempló la meta de "***ejecutar 4 programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los seis (6) centros vidas y el centro de bienestar del anciano".***

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se hace necesario seguir contratando con el convenio de cooperación CONV-301-2023.

OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL No. 02 ALCONVENIO DE COOPERACION No. CONV-301-2023 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y HASTA C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

Para dar inicio a la operación completa de los centros vida para los adultos mayores se hace necesario para la administración Municipal concentrar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas catalogadas como población vulnerable, entendiéndose dentro de éste grupo los niños y niñas menores de 5 años, adolescentes, madres cabeza de familia, población discapacitada, **personas de la tercera edad**, población víctima del conflicto y víctimas de desplazamiento, contribuyendo en la generación de fuentes reales de ingresos, ya sea laborales o por medio del emprendimiento, el mejoramiento de las condiciones físicas de los lugares donde se presta atención a éste tipo de poblaciones.

Ahora bien, en el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro

lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal; en cumplimiento de lo anterior el Municipio de San Gil, Santander, elabora la presente necesidad, esperando de esta manera identificar la motivación para la suscripción de un convenio.

En primer lugar, es importante recordar que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, determina que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Seguidamente el artículo 2° superior, prevé que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Constitucional, determina que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (Art. 314), a quien le corresponde entre otras funciones: velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Reiterando lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

De otra parte, respecto a la protección constitucional que debe otorgar el Estado a la población conformada por los adultos mayores, el artículo 46 de la Carta Constitucional, dispone: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*"

Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: "*a)Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.*"

Concordante con lo preliminar, se promulgó la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

Respecto al alcance de la Ley 1276, la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el Rad. C-503/14, indicó: " ***(i)*** *adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado,* ***(ii)*** *amplia la cobertura no sólo frente a*

aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y ***(iii)*** *fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".*

Que el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, prevé que el recaudo de la estampilla pro anciano es de obligatorio recaudo y que dichos recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en los siguientes términos: *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Que los centros vida para las personas mayores se definen como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. En estos centros, se brinda atención a los adultos mayores de los grupos A, B y hasta C18 de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que respecto al financiamiento de los centros vida, el artículo 13 de la Ley 1279 de 2009, fija que los mismos se deben financiar con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental.

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional Humanitario sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sin número de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados a ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a asegurar a los adultos mayores un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

Que la Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición*"[1].

De igual forma, señala la Corte, que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: *"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[2]

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales[3].

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social ; expide la Resolución Número 000024 de 2017 "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales"; la cual fe modificada a través de la Resolución Número 000055 de 2018, en donde en su artículo 2, establece:

> *"(…) Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 3. Autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá: 1. Presentar la solicitud ante la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo. 2. Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo". (…) "*

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

En el Municipio de San Gil, se tiene gran número de adultos mayores que requieren de la ayuda del estado. Es necesario anotar, que el Centro Vida Municipal de San Gil, Santander ***"JUAN ALONSO BRAVO ARDILA"*** no alcanza a cubrir el 100% de la población potencialmente beneficiaria de este programa, motivo por el cual existe otros centros vida en operación y funcionamiento, a los cuales por mandato legal según las posibilidades y disponibilidades económicas, debe brindárseles el apoyo económico para el desarrollo de su misión frente a los adultos mayores, mejorando o ampliando el alcance de este programa.

Es así, que la Administración pretende continuar apoyando la atención integral a los adultos mayores

[1] Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[2] Sentencia T-207 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.
[3] Sentencia C-503/14

con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de los recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, atención primaria en salud, recreación, educación, cultura entre otras), estas condiciones los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo. Motivo por el cual, con este proyecto en general pretende mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de más de 55 años para personas discapacitadas y 60 años pertenecientes a los grupos A, B y hasta C18 del Sisben del Municipio de San Gil, brindándole la atención integral que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población , teniendo en cuenta que el adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad.

En virtud de lo anterior el Gobierno Municipal a través del presente convenio provee a estas personas la atención integral en nutrición, atención psicosocial, cultura, deporte, recreación, atención primaria en salud y capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos de la población beneficiaria.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal de San Gil, pretende garantizar la atención integral a los adultos mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, recreación, educación. Cultura, etc.), estas condiciones los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo.

Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de más de 55 años discapacitados que se encuentren categorizados hasta C-18 en el SISBEN, brindándole la atención Integral que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es un componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad

En aras de proteger los derechos constitucionales, legales y ante todo la salud de los adultos mayores del Municipio de San Gil - Santander se hace necesario contratar con los Centros Vida para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, los criterios y el anexo técnico de la Resolución Número 000055 de 2018; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través de los presentes convenios se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 60 adultos mayores, tales como alimentación los cuales se han venido asistiendo a los Centros Vida y pertenecen a los grupos A, B y hasta C18 del SISBEN y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009 y las normas que la modifican.

En virtud de lo anterior el Gobierno Municipal deberá seguir contando con los servicios de un Centro Vida para proveer a estas personas la atención integral en nutrición, atención psicosocial, cultura, deporte, recreación, atención primaria en salud y capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos de la población beneficiaria. Es así, que con este contrato de adición se pretende brindar beneficio a aproximadamente a 60 Adultos mayores, residentes en diferentes barrios del municipio de San Gil, que cumplen con el perfil requerido de acuerdo a la normatividad vigente para este programa, para lo cual se requiere el apoyo permanente del Municipio y el Departamento en el giro del **70% De Estampilla Pro Adulto Mayor**; por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al porcentaje correspondiente al recaudo de la estampilla pro adulto mayor, recaudados por el Municipio de San Gil, para este adicional le corresponden **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** que alcanzan a cubrir aproximadamente 20 días, dado que la atención integral de cada adulto mayor cuesta por día $25.000

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos estudios previos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS
1	**ALIMENTACIÓN**	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	60
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	60
3	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera.	60

		Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	
4	**ASEGURAMIENTO EN SALUD**	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	60
5	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	60
6	**DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA**	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	60
7	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	60
8	**TRABAJO ASOCIATIVO**	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de Asociatividad de interés de los adultos mayores	60
9	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.**	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.
10	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	60
11	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	60

CARACTERISTICAS O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES:

Realizar las actividades de acuerdo con los preceptos legales y parámetros establecidos por la oficina gestora o la administración municipal.

PERSONAL, REQUERIDO, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Perfil requerido:

PERSONAL	FORMACION	REQUISITOS MINIMOS
1	Coordinador	Con experiencia mínima de un (1) año en la coordinación de Centros Vida o trabajo con el adulto mayor.
1	Auxiliar de enfermería	Con experiencia mínimo de 1 año ejecutando labores

		propias para la coordinación y apoyo para el desarrollo de las actividades.
1	Recreacioncita o licenciado en educación física	Con experiencia mínimo de 1 año en Actividades recreativas y deportivas
1	Psicólogo	Con experiencia mínimo de 1 año en actividades lúdico prácticas y terapia individual.
2	Manipulador de alimentos	Con certificado BPMA, con la capacidad de manipular y preparar alimentos, según la cantidad de adultos por convenio.
1	Nutricionista	Con experiencia de 1 año en lo relacionado al cargo,
1	Tallerista	Con experiencia mínimo de1 año en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato
1	Servicios generales	Con experiencia mínimo 6 meses relacionada con el objeto del contrato

NOTA: La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo convenio será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de las actividades.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios persona temporal	
90152101	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de conserjería	Servicios de asistencia personal
94131607	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
85121608	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
85121606	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85151601	Servicios de Salud	Servicios Alimenticios y de Nutrición	Asuntos nutricionales	Servicios de programación de la nutrición

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL **IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD**	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUPERVISOR	Secretaria de Gestión Social y Salud
TIEMPO DE EJECUCION	Tiempo Inicial 73 días hábiles. Adicional No. 01 de 15 días hábiles. Adicional No.02 de 20 días hábiles.

PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS	DIAS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO DIA	VALOR TOTAL
1	**ALIMENTACIÓN**	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	60	20	$ 17.000	$ 20.400.000
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	60	20	$ 1.400	$ 1.680.000
3	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera. Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	60	20	$ 2.500	$ 3.000.000
4	**ASEGURAMIENTO EN SALUD**	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	60	20	GL	$ -

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 16.02.22

5	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	60	20	$ 1.600	$ 1.920.000	
6	**DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA**	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	60	20	$ 1.700	$ 2.040.000	
7	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	60	20	GL	$ -	
8	**TRABAJO ASOCIATIVO**	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de Asociatividad de interés de los adultos mayores	60	20	GL	$ -	
9	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.**	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.	20	Se realizara durante la ejecución del convenio	$ -	
10	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	60	20	$ 100	$ 120.000	
11	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	60	20	$ 700	$ 840.000	
	TOTAL VALOR:				**$ 25.000**	**$ 30.000.000**	

PRESUPUESTO	Presupuesto Inicial $109.500.000 Adicional No.01 $ 22.500.000. Adicional No. 02 $ 30.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02 - EPAM

LINA MARCELA SALAZAR REMOLINA
Secretaria de Gestión Social y Salud

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE VERSIÓN: 0.2 FECHA:10.02.22

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

El proyecto denominado **"APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MUNICIPIO DE SAN GIL"** se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

No Banco de Proyecto:	2023-68-679-0004
Oficina Gestora:	Secretaría de Gestión Social y Salud
Responsable:	**LINA MARCELA SALAZAR REMOLINA**
Valor Inicial:	$ 2.500.000.000
Plan de Desarrollo	SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023
Eje Estructurante	San Gil con visión ciudadana para la equidad social
Sector	GRUPOS VULNERABLES
Programa	San Gil con visión ciudadana por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes San Gil con visión ciudadana por mayores oportunidades de desarrollo para los jóvenes San Gil con visión ciudadana por la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad San Gil con visión ciudadana por la atención integral al adulto mayor San Gil con visión ciudadana por la garantía de los derechos de las mujeres, equidad de género y de la diversidad sexual San Gil con visión ciudadana atiende a la población víctima San Gil con visión ciudadana apoya la atención a migrantes y habitantes de calle
Meta Producto	1. Formular y ejecutar el plan operativo de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar 2. Ejecutar 32 acciones en el desarrollo de los cuatro ejes estratégicos de la política pública adoptada por el municipio de San Gil: maltrato, salud, seguridad y atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia (PIIA) 3. Realizar 4 celebraciones del mes de la niñez. 4. Ejecutar 4 programas de capacitación lúdico pedagógico de información, formación y acción) para apoyar al ICBF en la Implementación del Plan de Acción del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). 5. Conformar el Consejo Municipal de Juventudes y reactivar la mesa Municipal de Juventudes. 6. Actualizar e implementar el Plan Municipal de Juventudes, ejecutando 4 campañas, para la implementación de medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los jóvenes donde se tratan temas tales como prevención de SPA, maltrato, embarazos no planeados, entre otros. 7. Realizar 4 celebraciones de la semana de las juventudes 8. Apoyar a 100 Jóvenes en el emprendimiento, gestionando su articulación en el programa Colombia Joven y otras estrategias. 9. Actualizar el diagnóstico y/o caracterización de la población en condición de discapacidad en el municipio de San Gil. 10. Reactivar el comité local de discapacidad y actualizar la política pública para las personas en condición de discapacidad en el municipio de San Gil. 11. Desarrollar 4 programas dirigidos a realizar apoyo a la Unidad de Atención Integral (UAI) y la Fundación Marillac. 12. Formular y gestionar 4 proyectos en pedagogía, manutención y donaciones de ayudas técnicas para el debido desarrollo de la población en condición de discapacidad. 13. Realizar 4 actividades de sensibilización a la comunidad en temas de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE VERSIÓN: 0.2 FECHA:10.02.22

	inclusión a la población discapacitada y el rol del cuidador 14. Conformar la mesa consultiva del adulto mayor, para formular y adoptar la Política Pública Municipal y realizar 8 acciones de la misma 15. Ejecutar 4 programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los seis (6) centros vidas y el centro de bienestar del anciano. 16. Ejecutar 4 actividades de celebración del día del adulto mayor 17. Gestionar ante el Gobierno Nacional la ampliación en 200 cupos de cobertura del bono pensional de adulto mayor. 18. Formular, adoptar e implementar 16 acciones del plan de igualdad de oportunidades (PIO) para mujer y equidad de género acorde con las políticas públicas existente. 19. Apoyar la ejecución de 4 proyectos para fortalecer el emprendimiento de la mujer, la equidad de género y la diversidad sexual en San Gil 20. Formular y Gestionar un proyecto que propenda por la creación de una "Casa Refugio y/o de igualdad de oportunidades" para víctimas de cualquier tipo de violencia, con la activación eficaz de la ruta de violencia y maltrato en contra de la mujer, la equidad de género y la diversidad sexual. 21. Garantizar el 100% de las ayudas humanitarias inmediatas requeridas por el Ministerio Público de la población víctima de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes del conflicto armado. 22. Ejecutar 4 programas de capacitaciones en torno al derecho internacional humanitario, derechos humanos, bienestar emocional y resolución de conflictos tanto a personas víctimas de desplazamiento y/o víctimas de otros hechos 23. Apoyar la implementación del plan operativo de la mesa de victimas durante el cuatrienio 24. Realizar 4 actualizaciones de la caracterización de las víctimas de desplazamiento y otros hechos victimizantes del conflicto armado radicadas en el Municipio 25. Apoyar 20 proyectos productivos de las víctimas de desplazamiento y otros hechos victimizantes del conflicto armado radicadas en el Municipio 26. Realizar 4 conmemoraciones de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado 27. Realizar 4 actualizaciones del plan de prevención y protección junto al mapa de riesgos de la población víctima del conflicto armado 28. Realizar 4 actualizaciones de la caracterización de la población de las invasiones, habitantes de calle y la población migrante 29. Realizar 4 brigadas con la población de migrantes, las invasiones y habitantes de calle, preservando el derecho a la vida y la salud

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dado en San Gil, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ING. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE
Profesional Universitario Municipio de San Gil

MUNICIPIO DE SAN GIL
Hermes Ortiz Rodriguez
Alcalde

San Gil Con visión ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-01573

JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02 Código Rápido: 231172
Fondo / Fte de Financiación	: EPAM ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110022
Descripción Código Especial	: GRUPO VULNERABLES
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: LE:1 SANGIL CON VISION CIUDADANA PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
2.3.2.02.02.009.03.36	: TRABAJO
2.3.2.02.02.009.03.36.3601	: Proteccion Social
2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102	: Ejecutar 4 programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los seis (6) centros : vidas y el c
2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01	: Ejecutar 4 programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los seis (6) centros : vidas y el c
2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02	: Ejecutar programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los centros vida, ,70%

Valor CDP $: 30,000,000.00

Para : ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO CONV 301-2023 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATECNION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

Por la suma de : TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($30,000,000.00)**********

PROI: 23-68-679-0004

Se expide en San Gil, en Octubre 31 de 2023

Elaboró: HAROLD

Jefe de Presupuesto

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION SOCIAL		
Código: 500-		
No Consecutivo 264-2023	Fecha: 12.01.22	F:21.AP.GA Versión: 0.2 Página: 1

San Gil, 31 de octubre de 2023

Señores:
FUNDACION EDAD & VIDA
San Gil - Santander
E. S. D.

REFERENCIA: ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACION No. CONV-301-2023 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Comedidamente me permito informarle que esta Secretaria contempla la necesidad de realizar Adicional al Convenio de Cooperación No. CONV-301-2023.

Por lo expuesto, se considera precedente Adicionar y prorrogar la ejecución del convenio de Cooperación de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** y una prórroga de veinte (20) días.

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente ente las partes realizar la adición/prorroga al Convenio citado, en aras de continuar con las actividades a realizar para el fortalecimiento de la Secretaria de Gestión Social y salud.

Así mismo, solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al convenio de Cooperación para el fortalecimiento de la Secretaria de Gestión Social y Salud No. CONV-301-2023, si es de buen recibido.

Cordialmente,

LINA MARCELA SALAZAR REMOLINA
Secretaria de Gestión Social y Salud

Elaboro: John Heyneman Amezquita
Abogado Contratista Secretaria Gestion Social

San Gil, Noviembre de 2023

Doctor
Hermes Ortiz Rodríguez
Alcalde Municipal
San gil- Santander

ASUNTO. *Solicitud de adición N°02 al Convenio De Cooperación Con Entidad Sin Ánimo De Lucro No. 301-2023 Celebrado Entre El Municipio De San Gil, Santander Y La Fundación Edad & Vida.*

Atentamente adjunto los documentos requeridos para la adición al convenio en mención que vence el próximo **2 de noviembre del año en curso** celebrado entre La Fundación Edad & Vida y el Municipio de San Gil, Santander, para la atención integral de los adultos mayores de los grupos a, b y hasta c 18 del Sisbén, residentes en los barrios Portal de la cruz, San Martin, la invasión Jorge Eliecer Gaitán, Barrio Colombia, Porvenir, La libertad, que son atendidos en el centro vida y que requieren de continuidad en el servicio.

Para lo anterior anexo:

- Copia pago seguridad social correspondiente a salud, pensión, riesgos y aportes parafiscales a la fecha.
- Antecedentes de la Fundación y Representante Legal

Sin otro particular,

LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN
R.L Fundación Edad & Vida

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER						
PRESUPUESTO CONV-301-2023 No. Dias 20						
ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS	DIAS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO DIA	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	60	20	$ 17.000,00	$ 20.400.000,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	60	20	$ 1.400,00	$ 1.680.000,00
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera. Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	60	20	$ 2.500,00	$ 3.000.000,00
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	60	20	GL	$ -
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	60	20	$ 1.600,00	$ 1.920.000,00
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	60	20	$ 1.700,00	$ 2.040.000,00
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	60	20	GL	$ -
8	TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de asociatividad de interés de los adultos mayores	60	20	GL	$ -
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	82	20	Se realizara durante la ejecución del convenio	
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	60	20	$ 100,00	$ 120.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	60	20	$ 700,00	$ 840.000,00
TOTAL VALOR:					$ 25.000,00	$ 30.000.000,00

Lina Fernanda Mancilla Guzmán
RL. Fundación Edad & Vida

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-10-31, 05:21:46 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1058519763

Periodo Cotización: octubre de 2023 **Periodo Servicio:** noviembre de 2023

PAGADO 25/10/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION EDAD Y VIDA		
Documento	NI900697043	**Dirección**	CR 17 #14 - 45
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3013186038
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SAN GIL	**Departamento**	SANTANDER
Representante Legal	MACILLA GUZMAN LINA FERNANDA	**Identificación**	CC 1095808755
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RETP	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1095808755	LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.160.000	$ 185.600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.160.000	$ 145.000	0,522	$ 1.160.000	$ 6.100	(CCF39) CAJASAN	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 23.200	$ 34.800	$ 0	$ 0	$ 441.100

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 145.000	$ 6.100	$ 46.400	$ 23.200	$ 34.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 441.100	$ 0	$ 441.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234187502

PIB
09:06:50

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION EDAD & VIDA identificado(a) con NIT número 9006970432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de perdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:59:30 AM horas del 01/11/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1095808755**
Apellidos y Nombres: **MANCILLA GUZMAN LINA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234187242

PIB
09:04:16

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095808755:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2023 10:13:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095808755 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76985965** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir